



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente administrativo remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura con Informe Técnico N° 00023-2023-GRLL-GGR/GRSA/SGDRN/CVB de fecha 19 de noviembre de 2023 referido a la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal distinto a madera, peticionado por don Isabel Ramos Quispe, identificado con DNI N°19423209 y ficha técnica adjunta, respecto del predio "Huayobamba y el tingo" de su posesión ubicado en el anexo de Huayao, del distrito de Taurija, Provincia de Pataz, departamento La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso.

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad,

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N° 29763, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.





Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior, en su numeral 32.1: Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, don Isabel Ramos Quispe, identificado con DNI N°19423209 y ficha técnica adjunta, respecto del predio "Huayobamba y el tingo" de su posesión ubicado en el anexo de Huayao, del distrito de Taurija, Provincia de Pataz, departamento La Libertad, acompañando el correspondiente comprobante de pago en el Banco de la Nación según lo indicado por el Procedimiento N° 321 del TUPA de la institución; también adjunta la respectiva Ficha Técnica en la que detalla la información de las actividades a realizar, solicitando autorización para el **aprovechamiento forestal de la especie Tara que crece naturalmente en dichas áreas.**

Que, respecto de la ubicación del predio, se adjunta el Informe Técnico N° 0001-2023-GRLL-GGR-GRAG/AA- PATAZ emitido por el responsable de la Agencia Agraria Pataz, donde señala que el predio tiene un área forestal de 20.00 ha aprox. Con un total de 5,000.00 árboles de la especie tara, y una producción estimado de 12 Kg/árbol haciendo un total de 60,000 Kg. de Tara en vaina al año, y se determina la ubicación exacta del área para el aprovechamiento de Tara solicitado.

UBICACIÓN DEL PREDIO

COORDENADAS: Datum WGS 84, Zona 18 s		
ID	Este	Norte
1	0229445	9081606
2	0229492	9081554
3	0229499	9081542
4	0229538	9081524
5	0229541	9081521
6	0229534	9081414
7	0229515	9081387
8	0229549	9081376
9	0229626	9081318
10	0229639	9081332
11	0229653	9081263
12	0229644	9081198
13	0229591	9081198
14	0229543	9081131
15	0229455	9081028
16	0229440	9080986
17	0229338	9080903
18	0229319	9080839
19	0229207	9080698
20	0229069	9081057
21	0229954	9081186
22	0229092	9081571
23	0229093	9081572
24	0229338	9081671
25	0229405	9081637
26	0229448	99081606

Que, el informe técnico antes descrito recomienda incluir en la autorización que corresponde al interesado el pago por derecho de aprovechamiento al momento de cosechar el producto por tratarse de vegetación silvestre o de formaciones naturales Cuyo valor en la actualidad es de S/.0.040 el Kg de tara en vaina, según detalle:





Nombre Común	Nombre Científico	Superficie (ha)	Cantidad aproximada a extraer (kg-año), pudiendo variar según condiciones climáticas y que el titular dará conocer mediante informes anuales.					Derecho de Aprovechamiento Total (S/. /kg)		
			Total Autorizado (kg)	Año 1°	Año 2°	Año 3°	Año 4°	Año 5°	Unitario	Total
Tara	<i>Caesalpineae spinosa</i>	20.00	300,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	0.040	12,000.00

Que, atendiendo al marco normativo vigente, el derecho otorgado en la presente Autorización es exclusivo e intransferible para aprovechar y comercializar en forma personal el producto no maderable materia de la presente autorización, asumiendo los compromisos y obligaciones siguientes, cuyo incumplimiento originará su cancelación y/o resolución, quedando obligado a: **a)** Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley N° 29763, su reglamento, compromiso y declaraciones juradas existentes en el expediente administrativo que dio origen a la presente resolución; **b)** Cumplir de manera íntegra con las actividades establecidas en la Declaración de Manejo y/o Ficha Técnica; **c)** Utilizar el recurso forestal para los fines que le fue otorgado; **d)** Cumplir con el pago por derecho de aprovechamiento; **e)** Ser Custodio del Patrimonio Forestal existente dentro del área del Título Habilitante; **f)** Facilitar a las autoridades competentes la labor de fiscalización; **g)** Asumir el costo de las supervisiones y verificaciones **h)** Demostrar el origen legal de los bienes, productos y subproductos del Patrimonio que tenga en su poder o hayan aprovechado o administrado; **i)** Movilizar los bienes, productos y subproductos del Patrimonio con los documentos autorizados para el transporte; **j)** Establecer y mantener los linderos, hitos y otras señales que permitan determinar el área del Título habilitante y **k)** Cumplir con las medidas y recomendaciones que la autoridad competente le notifique.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Autorización para el aprovechamiento forestal de Tara a favor del administrado don Isabel Ramos Quispe, identificado con DNI N°19423209 y ficha técnica adjunta, respecto del predio "Huayobamba y el tingo" de su posesión ubicado en el anexo de Huayao, del distrito de Taurija, Provincia de Pataz, departamento La Libertad, **con un área aproximada de 20 hectáreas y por un total de 300,000 kilogramos por el período de 05 (cinco) años.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales la **asignación del código** con fines de registro e inclusión en el Sistema Nacional de Información Forestal y Fauna Silvestre SNIFF para la Autorización de Aprovechamiento autorizada a favor de la administrado don Isabel Ramos Quispe, identificado con DNI N°19423209.

ARTÍCULO TERCERO.- SE EXHORTA al administrado don Isabel Ramos Quispe, identificado con DNI N°19423209, al cumplimiento de las obligaciones que exige el Reglamento para la Gestión Forestal, así como las señaladas en el Onceavo considerando de la presente resolución.





ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR, la presente Resolución a la **Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria** y al administrado don Isabel Ramos Quispe, identificado con DNI N°19423209 para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

